



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220037500

N.I. 122434

Tutela

A/ Reinel Santiago Sanguino

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

### **Radicado N.º 122434**

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Reinel Santiago Sanguino** a través de apoderado especial, en contra de **la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta** y el **Juzgado 3 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al proceso, derecho de defensa y contradicción, vida e integridad física.

Por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes del proceso penal 540016001134202002317**, dentro de las cuales, conforme con el libelo, se destaca a la víctima **Esmeralda Callejas**; así como al **Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías** que impuso medida

de aseguramiento al actor en su domicilio en ese trámite, al **Instituto Colombiano Penitenciario y Carcelario INPEC**, al **Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta**, al **Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses sede Cúcuta**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas y vinculadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela y de sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada en la demanda, a la siguiente dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CUI 11001020400020220037500

N.I. 122434

Tutela

A/ Reinel Santiago Sanguino

Comuníquese el contenido del presente auto al  
accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria